



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**1263** CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA IMPULSO Y DESARROLLO ACCIONES FOMENTO VOLUNTARIADO, ANUALIDAD 2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA IMPULSO Y DESARROLLO ACCIONES FOMENTO VOLUNTARIADO, ANUALIDAD 2026

BDNS (Identif.): 889412

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/889412>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones entidades sin fin de lucro para impulso y desarrollo acciones fomento voluntariado, anualidad 2026".

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención en esta convocatoria las asociaciones y entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscritas en el Registro Autonómico de Entidades de Voluntariado de la Conselleria competente.

b) Disponer de domicilio social o delegación en la provincia de Alicante que ha de estar activa y abierta al público, así como en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, que la entidad actúa de forma continua en su sector de intervención en la provincia de Alicante.



- c) Disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la entidad que cubra la ejecución del proyecto, así como el último pago del recibo.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

Segundo. Objeto:

1. La finalidad de la presente convocatoria es fomentar, apoyar a las organizaciones sin fin de lucro que estén vinculadas con el voluntariado como herramienta para la promoción del bienestar social, la cohesión comunitaria y el desarrollo social de nuestra provincia.

2. Podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas en las materias relacionadas en el apartado 14, que estén vinculadas con los ámbitos de actuación del voluntariado:

- Voluntariado social
- Voluntariado internacional de cooperación al desarrollo
- Voluntariado ambiental
- Voluntariado cultural
- Voluntariado deportivo
- Voluntariado de ocio educativo
- Voluntariado socio-sanitario
- Voluntariado comunitario vecinal



- Voluntariado de protección civil
- Voluntariado europeo
- Voluntariado corporativo
- Voluntariado digital
- Voluntariado intergeneracional
- Voluntariado online o virtual
- Voluntariado en materia de consumo
- Voluntariado de acogida
- Voluntariado en instituciones penitenciarias

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General para la concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 11, de 19 de enero de 2026).

Cuarto. Cuantía:

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS (284.521,00€), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

Se prevé la posibilidad de una ampliación de hasta CIENTO CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS SESENTA EUROS (142.260,00 €), cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, sin perjuicio de la tramitación que corresponda.

El importe máximo de cada subvención será de 3.500 euros (IVA y otros impuestos incluidos).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

Alicante, 23-02-2026.

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.